



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

Correo electrónico: [j08cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Armenia Quindío, ocho de junio de dos mil veintidós  
Radicación: 63001400300820190058700  
AUTO INTERLOCUTORIO

Vista la anterior constancia secretarial, y como quiera que en realidad no se practicó en legal forma la notificación por aviso prevista en el artículo 292 del Código General del Proceso, con la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, formulado por la EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO EDEQ S.A., en contra de la señora LIBIA VELASQUEZ DE NORIEGA., ciertamente porque en la comunicación remitida a la dirección de su destinataria, se consignó de manera errada el radicado del proceso, se dispone no tener en cuenta dicha notificación, y, en su lugar, se requiere al apoderado judicial de la parte ejecutante para que proceda a repetir la misma, dando estricta aplicación a lo dispuesto en el artículo 292 de la normativa en cita.

Por lo anterior, la carga procesal que se le impone a la parte demandante a través de este proveído, debe cumplirla dentro de los 30 días siguientes a la notificación por Estado, so pena de dar aplicabilidad a la figura jurídica del Desistimiento Tácito, consagrada en el artículo 317 del Código General del Proceso.-

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS  
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 09  
DE JUNIO DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO  
SECRETARIA

Firmado Por:

**Jorge Ivan Hoyos Hurtado**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 008 Oral**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40a758aeb0bfa9c9d0ffd98fa5921dbeaa9f72faed7819b6f4758bfc1e9b62f**

Documento generado en 08/06/2022 10:04:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**